



# DIP. MARCELO ARMENTA XIV DISTRITO

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y "Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix".  
"Octubre, mes de la Sudcalifornidad en el Estado de Baja California Sur".*

*Martes 01 de Octubre de 2019.*

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

Diputado **MARCELO ARMENTA**, en mi carácter de representante del **XIV** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA** y en mi calidad de Presidente de la **Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura** de esta Legislatura, conforme a las facultades establecidas en los artículos **71** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y **105** de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En días pasados tuve a bien reunirme con la representantes de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA "BAJA CALIFORNIA", F.C.L.**, en



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

dicha reunión tuvieron a bien entregar escrito signado por su representante en el cual exponen, palabras más, palabras menos, lo siguiente:

*Que su federación en representación del interés general del sector social pesquero, enclavado en la Región Pacífico Norte de la Península de Baja California, ha sido gestora permanente, en el impulso de medidas tendientes a mejorar el control y erradicación de la pesca ilegal y furtiva de recursos marinos, es estricto respeto a la sustentabilidad de su aprovechamiento comercial.*

*Que en efecto, desde hace algunos años, ante diversos foros de consulta y otras tantas instituciones, como las autoridades pesqueras y legislativas federales y estatales, han motivado y fundado el reclamo que a nivel regional y nacional, incluyendo todos los sectores que concurren en la industria pesquera del país, para el establecimiento de una ley que efectivamente desaliente la pesca ilegal o piratería de productos pesqueros, especialmente los de más alto valor en el mercado, y que inciden como elemento definitivo de arraigo en nuestros litorales, de miles de hombres y mujeres que conforman las comunidades pesqueras y que la consolidación, permanencia y desarrollo de éstas, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos del mar, propiciando siempre y en*



DIP. MARCELO ARMENTA  
XIV DISTRITO

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

*todo momento la sustentabilidad de su aprovechamiento en estricto respeto a la normatividad pesquera: periodos de veda, tallas, cuotas de captura, etc.*

*Refieren que ante dichos acontecimientos, el sector pesquero regional, siente la urgente necesidad, que sus reclamos sean escuchados, y que se manifieste la voluntad del gobierno a través de sus instituciones de normatividad pesquera, de administración y procuración de justicia, en el sentido que la ley y el estado de derecho tiene su razón de ser, en la medida que se proteja y aliente el orden y la seguridad social y que no es para fomentar la anarquía e incertidumbre, ya que las actuales circunstancias, relativas a la pesca ilegal, no solo afecta a los pescadores organizados y actuantes dentro de la norma y marco legal, sino a las propias instituciones de gobierno, al fomentarse situaciones de anarquía social, corruptores administrativos, evasión fiscal, competencia desleal en el mercado, con todo y las repercusiones que esto naturalmente implica, desvío de recursos humanos y económicos en acciones de inspección y vigilancia, los que bien podrían destinarse a programas de investigación e inversiones productivas, tan sólo por citar algunos aspectos.*



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Ahora bien, en el referido se hacen una serie de propuestas, entre ellas modificar los términos del **artículo 420, fracción II bis del Código Penal Federal**, mismo que textualmente establece, en lo que interesa lo siguiente:

**ARTÍCULO 420.-** *Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:*

**II Bis.-** *De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.*

*Señalando que dicha modificación se justifica en el hecho que los motivos que orillaron al legislador a establecer la cantidad de 10 kilogramos lo constituye el hecho de proteger, de alguna manera, la sobrevivencia de personas que, sin ánimo de lucro o dañar al medio ambiente, pudieran capturar dichos recursos para alimento y sobrevivencia personal, lo que en ese aspecto lo podemos comprender y justificar, pero es el caso que, en la realidad, 10 kilogramos de cualesquiera de los recursos comprendidos en dicha fracción, son un número en unidades muy superiores a los que cualquier ser humano puede consumir para su supervivencia personal e inmediata.*

En esta tesitura, como lo exponen la **FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA "BAJA CALIFORNIA", F.C.L.**, el rango de 10 kilos, es muy superior para la causa justificación de la pesca sin permiso,



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

amparado en haberla realizado para su supervivencia personal e inmediata.

Como bien sabemos la pesca ilegal de especies como la abulón y langosta, por sus características, requieren de contar con una embarcación con características y valor superiores a la que se necesitan para la pesca legal, ya que el equipamiento mínimo que deben contar es con motor fuera de borda de alto caballaje y tecnología para la ubicación de las especies que se depredan.

Sin pasar por alto que para la pesca de las especies señaladas se necesita de equipos de buceo y de posicionamiento satelital, dado que esta pesca furtiva se realiza de manera general de noche. Por lo que la realización de esta actividad no es propia de un pescador ribereño que busca alimentarse y llevar alimento a su familia.

Lamentablemente, la fracción señalada ha favorecido la depredación hormiga de los citados productos y la cantidad de 10 kilogramos de peso se constituye como la puerta giratoria para que se evada la acción de la justicia por parte de los depredadores de nuestros recursos naturales, que no pescan para comer, si no para comerciar con el producto.



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En esta tesitura, coincidimos con el iniciador en el sentido que la cantidad de 10 kilogramos de peso, es superior al que puede necesitar un ser humano para su sobrevivencia diaria, situación por la cual estimo que para conseguir el propósito preventivo que busca la fracción II Bis de dicho dispositivo en estudio, se propone reformarlo, modificando de diez a dos kilos el peso autorizado para que se configure el ilícito.

Así también, consideramos ampliar el espectro de protección de la norma jurídica penal aludida, considerando en su composición normativa la inclusión de especies marinas tales como Almejas de Sifón, Catarina, Mano de León, Callo de Hacha, así como cualquier especie de Caracol, considerando que actualmente dichas especies están siendo sobreexplotadas, por lo que urge también su protección, al igual que las que también ya contemplaba el referido artículo.

Finalmente, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa se funda en el genuino reclamo de quienes de manera legal realizan la actividad pesquera y que se ven mermado en sus actividades e ingresos por esta actividad ilícita, afectando al desarrollo social de esta importante región geográfica de nuestro



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Estado, motivo por el cual solicito su solidaridad y apoyo para la presente propuesta legislativa.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción **II Bis** al artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420.-...**

**I a II. ...**



**DIP. MARCELO ARMENTA**  
**XIV DISTRITO**

**morena**  
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**II Bis.-** De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar, **langosta, almejas de sifón, catarina, mano de león, callo de hacha, así como cualquier especie de caracol**, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, **en cantidad que exceda 2 kilogramos de peso.**

III a IV. ...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

**SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**





XV LEGISLATURA

*DIP. MARCELO ARMENTA*  
*XIV DISTRITO*

**morena**  
La esperanza de México

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. MARCELO ARMENTA.**

NOTA: ESTA HOJA NÚMERO 9, PERTENECE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO MARCELO ARMENTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA POR LA CUAL LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL.